

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUPERFICIES EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA)” (CONTR.: 04/2022)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **Don Victor Manuel Bellido Jiménez**, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo.

De otra parte, **Don Javier Miguel Oballe Rodríguez**, con D.N.I. n.º 25097514 Y, actuando en nombre y representación de **LABORATORIO ANAYCO, S.L.**, con N.I.F. n.º B29539806, según poder otorgado ante el Notario Notario de Salamanca, doña María Paloma Sánchez y Marcos, mediante escritura de fecha 9 de marzo de 2020, bajo el n.º cuatrocientos once de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 9 de mayo de 2020 (Informe n.º AJ-CIPSC 2022/107).

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	03/08/2022 12:51:22	PÁGINA: 1 / 6
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		



TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de mayo de 2022 por un presupuesto máximo de licitación para el lote 1 de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.173,62 €), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 26 de julio de 2022, a la empresa **LABORATORIO ANAYCO, S.L.**

QUINTO.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto **los Servicios de recogida, transporte y análisis de muestras de alimentos, aguas y superficies en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva) y Los Palacios (Sevilla).**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	03/08/2022 12:51:22	PÁGINA: 2 / 6
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		



SEGUNDA.- De acuerdo con los precios unitarios ofertados y con lo previsto en el Anexo I, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares, el **precio máximo del contrato** asciende a 15.455,66 €, IVA excluido (18.701,35 €, IVA incluido) hecha la advertencia de que las analíticas de verificación serán abonadas en la medida en que sean efectivamente realizadas, en función de la necesidad de repetición de muestras contaminadas, de modo que no resulta vinculante el número que de cada tipología de analítica de verificación se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiendo realizarse un número inferior a las estimadas, o superior a estas si las necesidades así lo exigieran, hasta agotar el presupuesto máximo previsto para ellas.

Los precios unitarios son los siguientes:

Tipo de analítica	Precio unitario (IVA excluido)	Precio unitario (IVA incluido)
Superficie	7,50 €	9,08 €
Comida con tratamiento térmico	112,79 €	136,48 €
Comida sin tratamiento térmico	112,79 €	136,48 €
Materia prima	123,08 €	148,93 €
Agua tipo A	51,99 €	62,91 €
Agua tipo B	463,00 €	560,23 €

La ejecución del contrato, conforme a la oferta de la entidad contratista, se realizará en los siguientes términos:

Plazo de transporte desde la recogida de la muestra hasta la entrada en el laboratorio: 3 horas.

Plazo de remisión de informes de resultado desde la recogida de la muestra: 5 días hábiles.

El precio del contrato será abonado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1652010000 G/31B/22709/00 01.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, desde su formalización. El contrato es prorrogable por anualidades con un máximo de tres.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato abarca el periodo de ejecución del mismo, incluidas las prórrogas, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	03/08/2022 12:51:22	PÁGINA: 3 / 6
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		



estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe total, para los lotes 1 y 2, de 1.499,26 €, de los cuales corresponde al lote 1 un importe de SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (772,78 €), constituida en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Málaga, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º : 8012500852343E371F392F, de 14 de julio de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de subcontratación. La entidad contratista no ha indicado tener intención de subcontratar.

OCTAVA.- El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia, o persona designada de manera expresa por esta.

NOVENA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y en el Anexo I del PCAP.

El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución previstas en el Anexo I del PCAP de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	03/08/2022 12:51:22	PÁGINA: 4 / 6
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		



DÉCIMA PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA TERCERA.-Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que la entidad adjudicataria tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la Agencia, así como a datos de carácter personal, durante 5 años.

DÉCIMA CUARTA.- El contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	03/08/2022 12:51:22	PÁGINA: 5 / 6
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		



o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

LABORATORIO ANAYCO S.L.

Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo: Víctor Manuel Bellido Jiménez

Fdo: Javier Miguel Oballe Rodríguez

Director Gerente

Apoderado

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	03/08/2022 12:51:22	PÁGINA: 6 / 6
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
JAVIER MIGUEL OBALLE RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		